



Acuerdo de 4 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad.

REGLAMENTO DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Preámbulo

La Universidad de Zaragoza, especialmente comprometida en la atención al estudiantado universitario con necesidades educativas especiales, formalizó mediante la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 25 de enero de 2017, la existencia de una Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad - OUAD- que tiene como función principal garantizar la igualdad de oportunidades a través de la plena inclusión del estudiantado universitario en la vida académica universitaria, además de promover la sensibilización y la concienciación de la comunidad universitaria.

Con posterioridad, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha recogido en su artículo 37 los principios de "Equidad y no discriminación" señalando que las universidades garanticen "al estudiantado que en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes no será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Establece el mismo artículo que "las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles" y añade que "en particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación". Las previsiones del artículo 37 se extiende a imponer a las universidades la facilitación de la utilización de las lenguas de signos y la promoción del acceso a los estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual o de otro tipo mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades. Junto con los anteriores objetivos, la Universidad de Zaragoza debe atender a las previsiones del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, que prevé que cualquier documento digital de acceso público a través de internet debe ser accesible.

Para el logro de estos objetivos el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2023 prevé, entre otras unidades básicas, la existencia en el seno de la Universidad de unidades de igualdad y diversidad dotadas de recursos humanos y económicos suficientes. En particular, prevé que "Las unidades de diversidad serán las encargadas de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad" y añade que ".estas unidades deberán contar con un servicio de atención a la discapacidad".

De conformidad con estas previsiones, el artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, estableció lo siguiente: "La oficina de atención a la diversidad es la unidad básica encargada de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la Universidad". Estos mismos Estatutos atribuyen al Consejo de Gobierno la competencia para establecer las bases del funcionamiento de la unidad de diversidad.



Asimismo corresponde según marcan los estatutos fijar el funcionamiento de la unidad de diversidad mediante acuerdo de Consejo de Gobierno. A tal fin se dicta el presente Reglamento que recoge los compromisos de la Carta de Servicios de la OUAD y de sus diferentes informes de seguimiento, excluyéndose de su regulación aquellas cuestiones que hacen referencias a funciones de otros servicios y unidades de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto formalizar la existencia de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad (OUAD) de la Universidad de Zaragoza y ordenar y regular su naturaleza, fines, funciones, estructura y régimen de actuación.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción

1. La Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad es una unidad básica de la Universidad de Zaragoza, de carácter transversal.
2. La OUAD depende orgánica y funcionalmente del Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de estudiantes, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos universitarios de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Ámbito de actuación

1. La actuación de la OUAD se extiende a todos los centros, departamentos, institutos universitarios, estructuras, servicios y unidades de la Universidad de Zaragoza.
2. Asimismo, la OUAD podrá actuar respecto de personas preuniversitarias o aspirantes a procesos selectivos de la Universidad de Zaragoza, en los términos previstos en este Reglamento y en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Fines

La Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad tiene como fines:

- a) Garantizar la plena inclusión de las personas integrantes de la comunidad universitaria en la vida académica, administrativa y social de la Universidad de Zaragoza.
- b) Coordinar e integrar de manera transversal las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la Universidad.
- c) Favorecer la eliminación de barreras y la adopción de medidas de apoyo y ajustes razonables que permitan el acceso, la participación y el progreso en igualdad de condiciones.

Artículo 5. Principios de actuación.

La actuación de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad se regirá por los siguientes principios:

- a) Inclusión y no discriminación.
- b) Respeto a la diversidad personal, social y cultural.
- c) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- d) Confidencialidad y respeto a la intimidad y a la protección de datos personales.
- e) Coordinación institucional y cooperación con los distintos órganos y servicios universitarios.
- f) Eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos universitarios.



Artículo 6. Funciones

1. Corresponden a la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad, en el ámbito de la Universidad de Zaragoza, las siguientes funciones:

- a) La coordinación transversal de las políticas universitarias de inclusión, accesibilidad y no discriminación.
- b) La atención y apoyo al estudiantado que requiera adaptaciones o medidas específicas por razón de discapacidad, necesidades educativas especiales u otras circunstancias personales o sociales.
- c) La promoción de la accesibilidad universal y del diseño para todas las personas en los entornos, servicios y recursos universitarios.
- d) La promoción, concienciación y formación en materia de accesibilidad digital y tecnologías accesibles.
- e) La atención, orientación y asesoramiento en materia de diversidad afectivo-sexual, en los términos previstos en la normativa universitaria.
- f) El impulso de acciones formativas, de sensibilización y de divulgación dirigidas a la comunidad universitaria en materia de diversidad e inclusión.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa universitaria o los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

2. En el desarrollo de las anteriores funciones, la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias y a los órganos y servicios universitarios en materia de diversidad, inclusión y accesibilidad.
- b) Valorar las necesidades específicas de apoyo de las personas usuarias y proponer, cuando proceda, medidas de adaptación, ajustes razonables y apoyos técnicos o personales en el ámbito académico y administrativo.
- c) Elaborar informes técnicos y propuestas dirigidas a los órganos universitarios competentes, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- d) Colaborar y coordinarse con los centros, departamentos, institutos, estructuras y servicios universitarios en la aplicación de medidas inclusivas y de accesibilidad universal.
- e) Participar en la planificación y desarrollo de políticas universitarias de inclusión y no discriminación.
- f) Promover acciones de formación, sensibilización y divulgación dirigidas a la comunidad universitaria en materia de diversidad e inclusión.

3. Las funciones de la OUAD se desarrollarán, en particular, en los ámbitos de discapacidad y necesidades educativas especiales, diversidad afectivo-sexual, accesibilidad universal y formación y sensibilización de la comunidad universitaria.

4. El ejercicio de las funciones se realizará de acuerdo con los protocolos, instrucciones y procedimientos internos que, en su caso, se aprueben por los órganos competentes de la Universidad de Zaragoza.



Artículo 7. Estructura organizativa

1. La Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad se estructura como una unidad administrativa única, de carácter transversal.
2. La Oficina contará con un director o directora que ejercerá la coordinación, planificación y supervisión de sus actividades, bajo la dependencia del Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de estudiantes, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos universitarios.
3. El personal adscrito a la OUAD desempeñará sus funciones con arreglo a los principios de profesionalidad, imparcialidad, confidencialidad y servicio a la comunidad universitaria.

Artículo 8. Personas usuarias

Son personas usuarias de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad:

- a) El alumnado preuniversitario que requiera adaptaciones para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad de Zaragoza.
- b) El estudiantado de la Universidad de Zaragoza que, por razón de discapacidad, necesidades educativas especiales, trastornos de salud mental u otras circunstancias personales o sociales, requiera apoyos para el desarrollo de su vida académica.
- c) Los miembros de la comunidad universitaria que requieran atención y apoyo en materia de diversidad, en los procedimientos y términos previstos en la normativa universitaria.
- d) Las personas aspirantes a procesos selectivos de acceso a la Universidad de Zaragoza que, por razón de discapacidad, requieran adaptaciones para la realización de las pruebas.
- e) Cualesquiera otros miembros de la comunidad universitaria que, en los términos previstos en este Reglamento, requieran la atención y servicios de la OUAD.

Artículo 9. Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias de la OUAD tienen derecho a:

- a) Recibir una atención respetuosa, profesional y personalizada, sin discriminación alguna.
- b) Que se garantice la confidencialidad de la información y documentación facilitada, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- c) Ser informadas de las actuaciones, procedimientos y resoluciones que les afecten.
- d) Ser valoradas sus necesidades conforme a procedimientos adecuados, con el fin de proponer, en su caso, las medidas de apoyo o adaptaciones que resulten procedentes.
- e) Formular reclamaciones, quejas o sugerencias de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad de Zaragoza.
- f) El resto de derechos reconocidos por la normativa vigente.

Artículo 10. Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias de la OUAD tienen el deber de:

- a) Colaborar con la Oficina en la valoración de sus necesidades y en la aplicación de las medidas de apoyo que se adopten.
- b) Facilitar la información y documentación necesaria en los plazos establecidos.
- c) Hacer un uso responsable de los recursos y apoyos que, en su caso, se les faciliten.



Universidad
Zaragoza

- d) Respetar los procedimientos establecidos para la formulación de solicitudes, reclamaciones o sugerencias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza



unizar.es